Capiatá, 27 de abril de 2023

DECLARACIÓN JURADA DE APERTURA DE SOBRES CON ÚNICO OFERENTE

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP Nº 483/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", en relación al llamado a Contratación Directa con ID Nº 430.385 "ADQUISICION DE LUBRICANTES".

Que, el Art. 4º de la referida resolución dispone cuanto sigue:

> ***"EXCEPCIÓN.***
> *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
>
> ***b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.***
>
> *En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".*

Al respecto, esta Unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, la convocante ha procedido bajo su exclusiva responsabilidad a la apertura de sobres con único oferente, amparada en el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 483/2021 transcripta precedentemente, por los motivos expuestos a continuación:

En la convocatoria se estableció como fecha de apertura de sobres el día de la fecha, 27/04/2023, ocasión en la que se contó con la participación de una única empresa oferente.

La convocante precisa disponer de los bienes objeto de la contratación, teniendo en cuenta la importancia del objeto de contratación para que la convocante pueda cumplir con el cronograma establecido para el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales ya que de la misma depende el suministro de lubricantes para la flota de maquinarias y equipos municipales para proseguir con sus actividades normales de funcionamiento para la reparación y mantenimiento de calles y espacios públicos de dominio municipal, razón por la cual se procedió a la apertura de sobres ya que urge avanzar con el proceso de llamado a contratación sin mayores contratiempos a fin de poder cumplir con los fines institucionales en tiempo y forma, situación posible con la apertura de sobres con el único oferente presentado.

Atentamente.

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Unidad Operativa de Contrataciones
Lic. Juana Mary Acuña
Directora de UOC
Municipalidad de Capiatá